



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena

Dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

47.001.31.53.005.2016.00335.00

I.OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al interior de este proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovido por **BANCO CORPBANCA S.A.** contra **HUGO MONTOYA CHACÓN**, se procede a decidir sobre la aprobación del remate.

II. CONSIDERACIONES

El día 26 de octubre de 2022 se llevó a cabo diligencia de remate en la cual, luego de cumplirse los derroteros de ley, se le adjudicó al señor **ÉDINSON GUALDRÓN JIMÉNEZ**, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 080-63299.

Procedería resolver sobre la aprobación del remate, de no ser porque el artículo 465 del Código General del Proceso, establece que

“El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral, de familia o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial.”

En ese orden de ideas, previo a decidir sobre la distribución del producto del remate, se deberá oficiar a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales, que proceda a enviar con destino a este proceso la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, con relación al proceso que se adelanta por el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 080-63299.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Oficiar a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que a más tardar en el término de cinco días proceda a enviar con destino a este proceso la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, con relación al proceso que se adelanta por el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 080-63299.
2. Recibida la respuesta se procederá a decidir sobre la aprobación del remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA